PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU CONTRATO N° 20 /23.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA C.S.E. INGENIERIA.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por la **ABOG. CYNTHIA MANUELA GAUTO AMARILLA, con C.I. Nº 1.965.855,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra el Señor EVER OVELAR AQUINO**, RUC N° 5.111.973-0,** propietario de la firma **C.S.E. INGENIERIA** domiciliada Manuel Ortiz Guerrero 1999, de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del contrato es:

Establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al llamado a Contratación Directa, PAC ID Nº 433.075 ADQUISICION DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La Carta de Invitación y sus adendas y modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

C.S.E. Ingeniería
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo
Ever Ovelar Aquino

Dra. Cynthia M. Gauto Amarilla
Presidenta
Circunscripción Judicial de Caaguazú

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 433.075.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, PAC ID N° 433.075 para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 100 del 01 de setiembre de 2023.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°/Orden	Item N°/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	**CÁMARA FIJA:** Cámara analógica, color todo tiempo de alta resolución (2 MP) compresión H265+ Tipo domo, con soporte y fuente. Debe incluir materiales de instalación (Cableado UTP categoría 6, accesorios y mano de obra)	HIKVISION	CHINA	UNIDAD	12	1.525.000	18.300.000
2	2	**CÁMARAS MOVILES:** Cámara PTZ móvil. Turbo HD de (2MP), tamaño de 4", zoom óptico 25x, giro verticial 360°. Giro horizontal -15° a 90° (Debe incluir fuente y soporte, cableado UTP, categoría 6, accesorios y mano de obra). Infrarrojo hasta 100 mts.	HIKVISION	CHINA	UNIDAD	1	6.954.400	6.954.400
3	3	**GRABADOR:** Equipo completo. Digital DVR de 32 canales (compresión H265+ capacidad de almacenamiento), debe incluir dos (2) discos duros de 8TB cada uno para video vigilancia purple 24/4 para grabación de 90 días o más, agro fuente metálico de 12v 30A/360 W, salida interfaz de VGA y HDM, compatible con las cámaras fijas, móviles y monitores de la Institución (Que se encuentra en Sala de control)	HIKVISION	CHINA	UNIDAD	1	9.188.000	9.188.000
TOTAL								**34.442.400**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 34.442.400 (treinta y cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos guaraníes).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

Ever Ovelar Aquino

Dra. Cynthia M. Gauto Amarilla
Presidenta
Circunscripción Judicial de Caaguazú

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de: Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, designará un Administrador de Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (NO APLICA).

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

Ever Oscar Aquino

Dra. Cynthia M. Gauto Amarilla
Presidenta
Circunscripción Judicial de Caaguazú

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) diez y ocho día(s) del mes de setiembre y año 2.023.-

Firmado por.....Contratante.

Dra. Cynthia M. Gauto Amarilla
Presidenta
Circunscripción Judicial de Caaguazú

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por..... Proveedor.

Ever Ovelar Aquino